



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 138 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Setiembre del 2017

VISTO, el Informe N° 000493-2017-UPER-SBCH, de fecha 31 de Agosto del 2017, de la Unidad de Personal y Proveído de Gerencia N° 177608.001; autorizando se Proyecte Resolución sobre cese por límite de edad de la Servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda,**

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el termino de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, el Artículo 184º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Juan M. Ordoñez Chasfloque*  
EDATARIO

02 OCT. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad a los Artículos 34º (literal c) y 35º (literal a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad.

Que, por Resolución N° P-N°-179-85-SBCH, de fecha 19 de Julio de 1985, se declara el nombramiento de la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda** en el cargo de Técnico en Contabilidad I, del Programa N° 1 – Alta Dirección Asesoría y Administración, Plaza N° 019, Grado II, Sub Grado 3.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 064-2006-P-SBCH, de fecha 29 de Mayo del 2006, se resuelve ascender a la servidora de carrera CPC. **Amelia Muro Mondragón de Miranda**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Que, mediante acta de Nacimiento, obrante en el legajo de personal, se acredita que la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, ha nacido el 30 de Setiembre de 1947, situación corroborada con el Documento Nacional de Identidad obrante en el legajo personal.



Que, conforme al Informe de la Unidad de Personal N° 000493-2017-UPER-SBCH, se verifica que la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, con fecha 30 de Setiembre de 2017, cumple 70 años de edad y cuenta con treinta y cinco años, tres mes y 27 días de servicios prestados a la Institución, y está en el Régimen Pensionario SNP, y que a la fecha ostenta el cargo de Jefe de la División de Patrimonio, con el Nivel Remunerativo F-1, Grupo Ocupacional Profesional.

Que, de lo expuesto se esgrime que el titular de la entidad, es el facultado para declarar el cese por límite de edad; en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo, dando termino a la Carrera Administrativa de la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad".

Por lo que estando a los considerandos expuestos, y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Juan M. Ordegozo Chafloque*  
FEDATARIO

02 OCT. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cesar Definitivamente de la Carrera Administrativa, a partir del 30 de Setiembre del 2017, a la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad", en base a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad por lo previsto por el Artículo 191 del D.S.Nº 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** Declarar vacante la plaza de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Programa N° 003 Administración, con el Nivel Remunerativo F-1, por los documentos esgrimidos precedentemente.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Unidad de Personal, practique la liquidación de los beneficios laborales que correspondan a favor de la servidora **Amelia Victoria Muro Mondragón Miranda**

**ARTICULO QUINTO.-** Se expresa las mayores consideraciones hacia el desempeño que ha demostrado en la tarea encomendada, agradeciéndole por los servicios brindados a la institución, caracterizados por su notable profesionalismo, entrega y dedicación.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a doña **Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda**, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la Unidad de Personal, oficinas administrativas de la Institución conforme a Ley; y que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Juan M. Ordoñez Chafloque*  
Juan M. Ordoñez Chafloque  
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Dra. Rosarita Mondragui León*  
PRESIDENTA

02 OCT. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)